

A: DIRECTOR GERENTE DE SMASSA

DE: JEFE DE SERVICIOS

Fecha: 25/01/2024

Expte.: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE APARCAMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

1. OBJETO DE LA CONTRATACION

1.1. Denominación del expediente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE APARCAMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

1.2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir:

De conformidad con el Artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017 se informa que la necesidad del contrato viene motivada por el Servicio de vigilancia de los edificios de aparcamientos y centros de trabajo de la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., agotándose la primera y única prórroga del contrato el próximo 1 de Septiembre de 2023.

El alcance de este servicio es el de dotar a la Sociedad Municipal de Aparcamientos y Servicios, S.A., del servicio de vigilancia de los edificios de aparcamientos y centros de trabajo de la Sociedad Municipal de Aparcamientos. Desde hace años SMASSA cuenta con un servicio de vigilancia presente en nuestros edificios el cual, a su vez, ha contado con distintos servicios, centro de control, servicio de lanzadera, servicio de patrulla, servicios presenciales en los aparcamientos,..etc. Estos servicios han ido variando según las necesidades.

Es un servicio fundamental para el desarrollo de la actividad de SMASSA dando soporte a los distintos edificios y aparcamientos desarrollando funciones como dar protección a las personas y vehículos de los aparcamientos y edificios, revisiones de las instalaciones, colaborar en situaciones de emergencia, gestión de incidencias, prestar servicio en el centro de control,..etc.

1.3. Objeto del contrato:

Así pues, el objeto del contrato, coincidente con las necesidades que se cubren, es el siguiente:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS DE APARCAMIENTOS Y CENTROS DE TRABAJO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.

En relación con la contratación del servicio de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que concurren los siguientes motivos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato:

El riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones. Esta cuestión podría verse imposibilitada y/o dificultada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes supondría utilizar sistemas organizativos múltiples y cada uno diferente, que conllevaría una difícil coordinación entre ellos (varios coordinadores, medios materiales auxiliares de cada empresa, programas informáticos diferentes con partes de trabajo que deberían ser integrables, cuadrantes horarios distintos, o reparto de medios personales entre los distintos contratistas,..).

1.4. Tipo de contrato y duración del mismo:

De conformidad con su anterior descripción, se requiere un contrato tipo "SERVICIOS" según el artículo 17 de la LCSP.

Del mismo modo, el objeto definido del contrato es idóneo para cubrir la necesidad requerida, estableciéndose en DOS años, contados a partir de la firma del mismo. Se podrá prorrogar por un año más, hasta un máximo de TRES, incluida la citada prórroga establecida por la Ley de Contratos del Sector Público, siempre y cuando no medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, en el plazo anterior a un mes de la finalización del mismo.

2. PRECIO DEL CONTRATO

2.1. Tipo de licitación

El presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En este contrato en el que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forman parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del Convenio laboral de referencia:

| | |
|---------------------------------|-----------------------|
| Presupuesto base de licitación: | 1.610.719,78 € |
| Costes salariales: | 1.337.719,83 € |
| Costes directos: | 1.380.932,60 € |
| Gastos generales (8%): | 110.474,61 € |
| Beneficio industrial (8%): | 119.312,58 € |

2.2. Valor estimado del contrato:

De conformidad con lo previsto en el Art. 101 y 102 de la LCSP, y a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación a seguir para la contratación de este servicio, el valor estimado del contrato asciende, IVA excluido, a la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.455.495,31 €).

3. CRITERIOS DE ADJUDICACION, TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO Y FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Según el coste estimado, y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público así como con las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad y actualizadas en sesión de 26 de Junio de 2018, según nueva Ley Regla 5.4, este contrato es susceptible de adjudicación por Procedimiento ABIERTO y en la misma se tendrán en cuenta varios CRITERIOS DE ADJUDICACION.

El expediente de contratación de dicho servicio es de TRAMITACIÓN ORDINARIA.

El órgano de contratación competente en virtud de la cuantía del contrato y según las instrucciones internas de contratación de la SMASSA es el Consejo de

Administración, el cual podrá suscribir contratos de toda naturaleza necesarios para la consecución de los fines sociales sin límite de cuantía.


4.- DECLARACIONES EXPRESAS

La persona firmante de este informe, declara bajo su leal y saber entender salvo mejor criterio, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación a los efectos establecidos en el artículo 99.2 de la LCSP 2017.

Málaga, a 25 de Enero de 2024



VºB Director - Gerente
Manuel Díaz Guirado



Emilio Zamarriego García
Jefe de Servicios